

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1947/2008.*

NIG: 1808742C20080029431.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1947/2008. Negociado: JM.  
 Sobre: Divorcio contencioso.  
 De: Doña Mercedes Martínez López.  
 Procurador: Sr. Luis Alcalde Miranda.  
 Letrada: Sra. Ana María Crespo Miegimolle.  
 Contra: Don Miguel del Río López.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1947/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de Mercedes Martínez López contra Miguel del Río López sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Granada, a 18 de septiembre de 2009.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre Divorcio Contencioso, a instancia de doña Mercedes Martínez López, representada por el Procurador don Luis Alcalde Miranda y dirigida por la Letrada doña Ana M.<sup>a</sup> Crespo Miegimolle, contra don Miguel del Río López, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1947/08.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Alcalde Miranda, en nombre y representación de doña Mercedes Martínez López, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referida demandante y de su esposo don Miguel del Río López con todos los efectos legales, adoptando las medidas solicitadas en la demanda y que constan en el antecedente de hecho primero de esta resolución, a excepción de la pensión de alimentos a favor de las hijas que se fija en la cantidad de 200 euros para cada una de ellas, y todo ello sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel del Río López, por medio del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Granada, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal 454/2008. (PD. 3663/2009).*

NIG: 4109142C20080013296.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Don Francisco Montero Conde y María Dolores Rodríguez Gallardo.  
 Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández.  
 Contra: Doña María del Coral García Moya.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 454/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Francisco Montero Conde y María Dolores Rodríguez Gallardo contra María del Coral García Moya sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 184/2008

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas, registrados con el número 454/08-4T; en el que han sido partes: como demandante, don Francisco Montero Conde y doña María Dolores Rodríguez Gallardo, asistidos por el Letrado don Francisco de Asís Ybarra Mengos, representados por don José Enrique Ramírez Hernández, y como demandado doña María del Coral García Moya declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández, en nombre y representación de don Francisco Montero Conde y doña María Dolores Rodríguez Gallardo, contra doña María del Coral García Moya, debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes de fecha 22 de junio de 2007, sobre el local oficina número 11 de 52,9 metros cuadrados construidos con p.p. de zonas comunes, en la planta 4 de la torre número 2, y de la plaza de garaje en el sótano-2 sector C número 93, sito en Sevilla, calle Astronomía número 1, de Torneo Parque Empresarial, condenando a la demandada a que la desaloje y lo ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lanzarla a su costa.

Segundo. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora cantidad de 5.195,2 euros en concepto de las rentas impagadas correspondientes a los meses de septiembre de 2007 hasta el día de la fecha, todas inclusive y de las cantidades adeudadas cuyo pago asumió en el contrato de arrendamiento.